

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Segunda

Tomo CLXXIX

Tepic, Nayarit; 24 de Diciembre de 2006

Número: 114

Tiraje: 100

## SUMARIO

**SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
ESTADO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Nayarit.

**LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ.** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

### DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,*  
representado por su XXVIII Legislatura, decreta:

#### MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL,

#### EJERCICIO FISCAL 2006, RAMO I.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006, en su artículo segundo en el Ramo I, Órgano de Fiscalización Superior, para transferir recursos de los Capítulos 200, "Materiales y Suministros"; 300, "Servicios Generales"; 500, "Bienes Muebles e Inmuebles" al Capítulo 100 "Servicios Personales" por un monto de \$1'647,628.20 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Veintiocho Pesos 20/100 M.N.).

Los importes a transferir se conforman de la siguiente manera:

Capítulo	Disminución	Incremento
100 Servicios Personales		1,647,628.20
200 Materiales y Suministros	315,601.92	
300 Servicios Generales	1,026,473.80	
500 Bienes Muebles e Inmuebles	305,552.48	
<b>Totales</b>	<b>\$ 1,647,628.20</b>	<b>\$1,647,628.20</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autorizan las ampliaciones a las partidas correspondientes al artículo segundo en el Ramo I, Órgano de Fiscalización Superior del Presupuesto de Egresos del Estado, en su Capítulo 100 "Servicios Personales", de conformidad con la siguiente distribución:

- a) "Contratación a Personal Eventual" por la cantidad de \$1'129,919.66 (Un Millón Ciento Veintinueve Mil Novecientos Diecinueve Pesos 66/100 M.N.).
- b) "Contratación por tiempo y obra determinada" por la cantidad de \$465,708.54, (cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos ocho pesos 54/100 moneda nacional).

- c) "Apoyo a guardería" por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- d) "Prima de antigüedad" por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**D A D O** en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez" recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes diciembre del año dos mil seis.

**Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina**, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. Angélica C. del Real Chávez**, Secretario.- *Rúbrica.*- **Dip. Emma A. Barba González**, Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año 2006.- **Lic. Ney González Sánchez.**- *Rúbrica.*- La Secretaria General de Gobierno, **Profa. Cora Cecilia Pinedo Alonso.**- *Rúbrica.*